



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Informe No.74/018.

Montevideo, 27 de agosto de 2018.

ASUNTO 20/2018-USG CORPORATION-GEBR.KNAUF KG.CONCENTRACIÓN ECONOMICA.

1. ANTECEDENTES.

Las presentes actuaciones vienen para informe jurídico, conforme pase fechado el día 21 de agosto.

2. ANÁLISIS

De autos resulta que, comparecen a comunicar una operación de concentración económica por una parte USG Corporation (en adelante USG), representada por el Dr. Alejandro Alterwain, quien actúa también como apoderado de la mencionada empresa, y por otra parte GEBR.Knauf KG (en adelante Knauf), representada por el Dr. Richard Iturria, quien también actúa como apoderado de la firma.

La operación tiene las siguientes características: el día 10 de junio de 2018, Knauf, World Cup Acquisition Corporation, una compañía de Delaware y subsidiaria indirecta de propiedad absoluta de Knauf (Merger SUB) y USG celebraron un acuerdo y plan de Fusión. De acuerdo a dicho plan, al cierre de la transacción, Merger Sub se fusionará con USG de acuerdo a la Sección 251 de la Ley General de Corporaciones de Delaware. USG continuará

como corporación sobreviviente a la fusión y subsidiaria indirecta y de propiedad absoluta de Knauf. Consumada la fusión, cada una de las acciones ordinarias de USG recibirá el derecho a percibir una contraprestación de cierre o US\$43,50 en efectivo, sin intereses y sujeto a la retención de impuestos que corresponda. Además de la cláusula de cierre, se espera que USG declare un dividendo especial en efectivo para sus accionistas de US\$0,50 por acción común de USG, lo que está condicionada a la adopción del acuerdo de fusión por los accionistas de USG y esto se pagaría luego que se certifiquen los resultados de la junta especial celebrada para que los accionistas adopten el acuerdo de fusión.

La adopción del acuerdo de fusión por parte de los accionistas de USG es condición para el cierre de la fusión. Dicho acuerdo deberá ser adoptado por el voto conforme del 80 % de las acciones ordinarias en circulación de USG que tengan derecho a voto en una reunión especial de accionistas.

USG, presentó, con fecha 20 de julio una declaración preliminar de representación ante la SEC (Securities and Exchange Commission, Comisión de Bolsa y Valores de EEUU). Vencido el plazo de diez días con el que cuenta dicho organismo para formular observaciones o comentarios, no se recibió comunicación alguna, por lo que, se está en condiciones de enviar por correo la versión definitiva de la declaración de representación a sus accionistas para la solicitud de votos a favor del acuerdo de fusión.

Asimismo, son condiciones para que se efectivice la fusión, las aprobaciones por las autoridades de defensa de la competencia y de inversión extranjera. Se establecen fechas máximas para obtener dichas autorizaciones, consentimientos o exenciones. Luego de esto, la fusión se volverá efectiva cuando se presente el certificado de fusión por las partes ante el Secretario de Estado de Delaware.



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

Las partes aportan la información requerida conforme lo dispuesto por el Decreto 404/007 y la Resolución No.39/010.

Solicitan que la información aportada sea declarada confidencial conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 18.381.

A juicio de esta asesora, corresponde hacer lugar a la declaración de confidencialidad presentada. Asimismo corresponde derivar estas actuaciones al área económica de esta comisión.

CONCLUSIONES.

Atento a lo antedicho, esta asesora sugiere se declare confidencial la información aportada por los notificantes y se deriven las presentes actuaciones al área económica de esta comisión para su estudio.

OTRO SI DIGO-Se deja constancia que esta asesora, usufructuó de una licencia médica desde el día 21 de agosto hasta el 23 inclusive.